

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Aurora Salvatierra Ossorio, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad,

adscrita al Área de Conocimiento de Estudios Hebreos y Arameos.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Estudios Semíticos.

Granada, 22 de julio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 31 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 31 de julio de 2003.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACION

Número de orden: 1.
Centro directivo y localidad: Viceconsejería. Sevilla.
Código puesto de trabajo: 2310910.
Denominación: Asesor Técnico.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: AB.
Cuerpo: P-A2.
Área funcional: Admón. Agraria.
Nivel CD: 25.
Complemento específico: XXXX-8.948,04 €.
Expr.: 2.

Méritos específicos: Conocimiento y experiencia en materia presupuestaria y contable; elaboración, tramitación y gestión de programas de cooperación con otras administraciones en los ámbitos autonómico, nacional o internacional y de los fondos estructurales de la Unión Europea.

Número de orden: 2.
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial. Cádiz.
Código puesto de trabajo: 2356810.
Denominación: Sv. Promoción Rural.
Número de plazas: 1.
Ads.: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: A.
Cuerpo: P-A2.
Área funcional: Admón. Agraria.
Nivel CD: 27.
Complemento específico: XXXX-14.127,48 €.
Expr.: 3.

Méritos específicos: Experiencia en desarrollo global de las áreas rurales, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía. Conocimiento en desarrollo de industria y comercio agrario, divulgación y fomento de las ayudas estructurales y apoyo tecnológico a explotaciones agrarias.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 1 de agosto de 2003, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y arts. 60 y siguientes del Decre-

to 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril 1995), anuncia la provisión del puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes:

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Cultura y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, sito en C/ San José, 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a las que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el núm. de Registro General de Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de solicitudes, la petición formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo

que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1).

Sevilla, 1 de agosto de 2003.- El Viceconsejero, P.A. (Orden de 12.12.91), El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

A N E X O

Consejería/Organismo: Cultura.
 Centro directivo: Patronato de la Alhambra y Generalife.
 Centro destino: Patronato de la Alhambra y Generalife.
 Localidad: Granada.
 Denominación del puesto: Sv. Investigación y Difusión Patrimonio.
 Código: 3220010.
 Número de plazas: 1.
 Adscripción: F.
 Modo acceso: PLD.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A2.
 Área funcional: Tutela Patrimonio Histórico.
 Nivel comp. destino: 27.
 Complemento específico: XXXX-14.127,48.
 Experiencia: 3.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 23 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2003, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 23 de julio de 2003 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes

de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad núm. 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de julio de 2003.- La Delegada, Rosario González Hernández.

RESOLUCION de 23 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2003, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 23 de julio de 2003 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad núm. 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de julio de 2003.- La Delegada, Rosario González Hernández.

RESOLUCION de 23 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 23 de julio de 2003 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo y Deporte, se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades Privadas al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad núm. 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de julio de 2003.- La Delegada, Rosario González Hernández.

RESOLUCION de 23 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades y Asociaciones Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 23 de julio de 2003 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo y Deporte, se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Trinidad núm. 11 de Granada, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de julio de 2003.- La Delegada, Rosario González Hernández.

RESOLUCION de 24 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades Privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondiente al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 24 de julio de 2003 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades privadas al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2003.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

RESOLUCION de 24 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se relacionan las solicitudes de Entidades Privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 24 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2003.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

RESOLUCION de 24 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades y Asociaciones Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondiente al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 24 de julio de 2003 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2003.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

RESOLUCION de 24 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 24 de julio de 2003 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades y Asociaciones Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, 17, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2003.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adquisición de un derecho patrimonial de servidumbre de acueducto.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 77 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 218 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

1.º Por Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 8 de julio de 2003 se autoriza la adquisición directa del derecho patrimonial consistente en un derecho real de servidumbre de acueducto, comprensiva del derecho de paso para el servicio del mismo, a constituir sobre la finca registral 12.229, del Registro de la Propiedad núm. 5 de Córdoba, como predio sirviente, para la canalización de la nueva red de saneamiento prevista en el proyecto de construcción de la sede institucional del Conjunto Arqueológico de Madinat al-Zahra.

2.º La autorización se motiva por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer, al ser necesario enlazar el colector con la red pública, para lo que se ha fijado el trazado más adecuado con criterios técnicos.

3.º Tramitado el preceptivo procedimiento con arreglo a las prescripciones de los artículos 156 y siguientes del citado Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 16 de julio de 2003 se ha acordado por la Consejera de Economía y Hacienda la adquisición directa, por un importe

total de 9.000 (nueve mil) euros, del derecho patrimonial consistente en un derecho real de servidumbre de acueducto, comprensiva del derecho de paso para el servicio del mismo, a constituir sobre la finca registral 12.229, del Registro de la Propiedad núm. 5 de Córdoba, propiedad de la entidad mercantil Grumain, S.A.

Sevilla, 25 de julio de 2003.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

RESOLUCION de 9 de julio de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 8 de julio de 2003.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 8 de julio de 2003:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo.
Pagarés a tres (3) meses: 10.916.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 9.100.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 99,350.
Pagarés a seis (6) meses: 98,860.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo.
Pagarés a tres (3) meses: 2,102%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,044%.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo.

Pagarés a tres (3) meses: 99,353.
Pagarés a seis (6) meses: 98,860.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: desierta.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

Sevilla, 9 de julio de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de julio de 2003, por la que se declara excepcional y se concede una subvención de 24.040,40 euros al Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

La Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local fomentarán la

colaboración mutua con el fin de desarrollar actuaciones en el ámbito local de Andalucía que, en su conjunto, contribuyan a mejorar el rendimiento de los profesionales de una Administración Local que ambas partes aspiran a que se constituya en un instrumento más moderno y eficaz en la prestación del servicio público que tiene encomendado.

Las actuaciones que se pretenden abordar deberán ir encaminadas a la modernización de la Administración Local andaluza, y mejorar los ámbitos temáticos de la gestión de recursos humanos y presupuestarios, conseguir una mayor calidad en los servicios, potenciar el asociacionismo municipal, introducir las nuevas tecnologías, etc.

La utilidad práctica de la mejora a abordar en estos ámbitos temáticos, radica esencialmente en la posibilidad de realizar acciones que permitan colaborar en la ordenación de las estructuras organizativas locales y su adecuación a las nuevas necesidades municipales derivadas del fuerte crecimiento de usuarios de servicios y un mayor nivel de exigencia ciudadana.

Los resultados que se obtengan se pondrán a disposición de las Entidades Locales andaluzas que así lo requieran.

Las actuaciones ya sean individuales o conjuntas, para conseguir las mejoras señaladas se realizarán, siempre que procedan en el salón de la sede del Colegio sito en calle José Jáuregui, núms. 4 y 6 de Sevilla, para los asuntos que afecten al tratamiento y divulgación de temas relativos a la Administración Local o Desarrollo Territorial.

Para la utilización de esta sede del Colegio Andaluz, se hace necesario acometer una serie de reparaciones de carácter extraordinario que no estaban previstas inicialmente en su presupuesto, pero se podrían llevar a cabo mediando una subvención de esta Dirección General.

Por todo cuanto antecede, y al no existir normativa específica reguladora del objeto de la subvención que se pretende, se considera acreditado el carácter excepcional de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

RESUELVO

Primero. De conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, declarar el carácter excepcional de la subvención que se concede al Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, en atención a las razones expuestas en el preámbulo de la presente Resolución y a la inexistencia de normas específicas de convocatoria para la concesión de subvenciones o ayudas para el mismo destino, que justifican tal carácter así como su finalidad pública e interés social.

Segundo. Conceder una subvención excepcional al Consejo Andaluz de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, de 24.040,40 euros para la realización de reforma y reparaciones en la sede del Consejo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2.b) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, el presupuesto subvencionado asciende a 24.040,40 euros, siendo el porcentaje de la ayuda el 81,79% con respecto al presupuesto aceptado de 29.393,23 euros.

Tercero. La subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.442.00 del Progra-

ma 81A del presupuesto de gasto de la Consejería de Gobernación.

Cuarto. El plazo de ejecución respecto de las actuaciones que se desarrollen en el ejercicio 2003 abarcará hasta el día 31 de diciembre de ese año; y respecto de las que deban desarrollarse en el ejercicio 2004, hasta transcurridos tres meses desde la materialización del segundo pago de la subvención.

Quinto. La subvención a la que se refiere la presente Resolución se hará efectiva mediante el abono de un primer pago, correspondiente al 50% del importe total de la ayuda en el ejercicio 2003, librándose el 50% restante en el ejercicio 2004 y una vez justificado el primer pago en la forma que se establece en el artículo siguiente.

Sexto. La justificación se realizará ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, debiendo aportar el beneficiario de la ayuda, en el plazo de un mes, computado a partir de la materialización de los pagos, la siguiente documentación:

- Certificación acreditativa de haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y fecha del mismo, así como de los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del receptor, justificante del gasto e importe del mismo.

- Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.

Séptimo. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 18.11 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Octavo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Noveno. De la presente Resolución se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a la entidad beneficiaria dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se dicte. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de julio de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de Administración Local, de concesión de subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica en el marco de la iniciativa argo a las Entidades Locales que se citan, en el año 2003.

Vista la Orden de 9 de enero de 2003, de Convocatoria de Subvenciones del Programa de Innovación Tecnológica, reguladas por la Orden de 13 de marzo de 2002 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Las Entidades Locales, que se citan mediante anexo a la presente, presentaron solicitudes de subvención al amparo de lo dispuesto en la mencionada Orden, en el plazo y forma establecidos en la misma.

Segundo. Por el órgano instructor se han cumplido los requisitos de tramitación, conforme al procedimiento establecido en la Orden reguladora.

Tercero. Se han atendido los criterios de valoración establecidos en la Orden reguladora así como las disponibilidades presupuestarias.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula las subvenciones y ayudas públicas otorgadas en materias de competencia de la Comunidad Autónoma y que se concedan por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

II. El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprueba el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

III. En el artículo 18 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio se recogen las normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

IV. La Orden de la Consejería de Gobernación, de 13 de marzo de 2003, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales en el marco del Programa de Innovación Tecnológica, disponiendo en su artículo 12 que la competencia para resolver corresponde al Director General de Administración Local, por delegación expresa del Consejero de Gobernación.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se citan mediante anexo a la presente una subvención, por el importe que se señala para cada una de ellas y para la finalidad que igualmente se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 768.01, programa 81A, código de proyecto 2001/000441.

Las subvenciones se imputarán al/los ejercicio/s económico/s que se señala/n, con indicación, en su caso, de la aportación de la Entidad Local y de las condiciones impuestas a la misma.

Todos los documentos, software desarrollados y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía en su totalidad, que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus órganos, organismos, con o

sin personalidad jurídica, empresas públicas y entidades locales andaluzas. Dicho derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación pública y transformación. La entidad local beneficiaria podrá hacer uso de los mismos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos siempre que cuente para ello con la autorización expresa por escrito de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las subvenciones concedidas deberán ser aplicadas a la realización de las actuaciones para las que han sido otorgadas. El plazo para la ejecución de las mismas será de 6 meses, contados a partir de la fecha de materialización efectiva del pago.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un único pago por el 100% de su importe, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 18 de febrero de 2003, por el que se exceptiona de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el presente ejercicio a las subvenciones concedidas por la Consejería de Gobernación al amparo de la Orden de convocatoria.

Cuarto. La justificación del gasto total de la actuación subvencionada se realizará ante el órgano concedente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en la forma establecida en el artículo 14 de la Orden reguladora.

Quinto. Las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la presente Resolución, así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, se regularán por lo dispuesto en los artículos 105 y 112 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.e) de la Orden de 13 de marzo de 2002, las entidades locales beneficiarias deberán hacer constar en los proyectos

subvencionados, en la forma que sea adecuada a la naturaleza de los mismos, que están subvencionados por la Junta de Andalucía, indicando que dichas subvenciones han sido concedidas por la Consejería de Gobernación. El diseño de dicha publicidad se ajustará a lo establecido en el Decreto 126/2002, de 17 de abril.

Octavo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos.

Noveno. Independientemente de la publicación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 13 del Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con las previsiones contenidas en su artículo 9.2.e), en relación con el 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del procedimiento se publicará en los tablones de anuncios de las delegaciones del gobierno de la Junta de Andalucía, con indicación de la estimación, desestimación o exclusión de cada una de las solicitudes y de las causas que fundamenten cada una de las decisiones adoptadas.

Décimo. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CHIRIVEL		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA	
Nº Exp : TR0027403	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR0002903	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 23.148,00 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Importe concedido: 24.739,20 euros	Aportación del Beneficiario: 2.412,80 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 23.148,00 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 27.152,00 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 91,11%
Finalidad: SISTEMA INFORMACION, MEJORAR PROCEDIMIENTOS Y DOTACION MEDIOS		Finalidad: PORTAL INFORMACIÓN Y GESTIÓN EXPEDIENTES	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LINEA DE LA CONCEPCION, LA	
Nº Exp : TR0025803	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR0006303	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 4.668,90 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Importe concedido: 148.609,92 euros	Aportación del Beneficiario: 6.960,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 4.668,90 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 155.569,92 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 95,53%
Finalidad: PORTAL.WEB.ADECUAC.COMUNIC.Y SISTEMAS INFORMAT.A SISTEMA INTEGRADO PROVINCIAL		Finalidad: DIGITALIZACIÓN AYUNTAMIENTO:SERVIDOR,WORKSTATION Y SERVICIOS DE DESARROLLO	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE	
Nº Exp : TR0006003	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR00032303	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 149.420,69 euros	Aportación del Beneficiario: 24.324,30 euros	Importe concedido: 148.780,63 euros	Aportación del Beneficiario: 29.399,76 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 173.744,99 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 86,00%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 178.180,39 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 83,50%
Finalidad: INTRANET MUNIC.,DESARROLLO BBDD,RENOV.REGISTRO E/S DOCUM.,ACTUALIZACION DEL SFW		Finalidad: SAN ROQUE DIGITAL (2ª FASE)	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BARRIOS, LOS		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE AÑORA	
Nº Exp : TR0001803	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR0003803	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 29.365,55 euros	Aportación del Beneficiario: 4.896,45 euros	Importe concedido: 29.747,00 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 34.262,00 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 85,71%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 29.747,00 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: COMPRA E INSTALACION DE SERVIDORES E IMPLANTACION DEL PORTAL MUNICIPAL		Finalidad: PORTAL DE INFORMACIÓN Y GESTION SOLICITUDES.	
Condiciones:		Condiciones:	

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ESPIEL		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	
Nº Exp : TR0003303	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR0020003	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 50.618,58 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Importe concedido: 6.150,39 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 50.618,58 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 6.150,39 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: PORTAL INTERNET, GESTIÓN DOCUMENTAL A TRAVÉS DE INTRANET		Finalidad: ADQ.HARDWARE Y LICENCIAS INFORMÁTICAS	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	
Nº Exp : TR0003403	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR0031003	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 17.786,40 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Importe concedido: 5.514,51 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 17.786,40 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 5.514,51 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: PAGINA WEB INTERACTIVA		Finalidad: MODERNIZACIÓN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DEL AYUNTAMIENTO	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE	
Nº Exp : TR0005303	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR0012403	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 28.779,60 euros	Aportación del Beneficiario: 7.099,00 euros	Importe concedido: 34.360,00 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 35.878,60 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 80,21%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 34.360,00 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: INSTALACION DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN "GIM"(GEST.INTEGRADA DE MUNICIPIOS)		Finalidad: DISEÑO PORTAL INTERNET (AREA INFORMATIVA, AREA INTERACTIVA)	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE RAMBLA, LA		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	
Nº Exp : TR0010603	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR0021903	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 7.211,58 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Importe concedido: 9.410,53 euros	Aportación del Beneficiario: 74,24 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 7.211,58 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 9.484,77 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 99,22%
Finalidad: ADQ.EQUIPOS Y APLICACIONES INFORMATICOS, WEB ATENCIÓN AL CIUDADANO		Finalidad: INNOVACION TECNOLOGICA	
Condiciones:		Condiciones:	

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BAZA		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ILLORA	
Nº Exp : TR0025403	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR0018803	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 29.910,60 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Importe concedido: 26.042,00 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 29.910,60 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 26.042,00 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: DESARROLLO DEL PORTAL DEL AYUNTAMIENTO		Finalidad: SERVIDOR WEB DE SERVICIOS MUNICIPALES	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE JAYENA	
Nº Exp : TR0022003	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR0024303	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 11.245,77 euros	Aportación del Beneficiario: 549,17 euros	Importe concedido: 11.334,83 euros	Aportación del Beneficiario: 460,11 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 11.794,94 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 95,34%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 11.794,94 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 96,10%
Finalidad: MEJORA DEL SISTEMA DE ATENCION A LA CIUDADANIA		Finalidad: MEJORA DEL SISTEMA DE ATENCION A LA CIUDADANIA	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE DURCAL		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LOJA	
Nº Exp : TR0013703	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR0024503	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 13.122,15 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Importe concedido: 219.379,20 euros	Aportación del Beneficiario: 24.708,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 13.122,15 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 244.087,20 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 89,88%
Finalidad: SOFTWARE VENTANILLA UNICA		Finalidad: IMPLANTACION OFICINA VIRTUAL Y FORMACION PERSONAL GESTION ADMTYA. INTERNA	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GUADIX		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MOLVIZAR	
Nº Exp : TR0005203	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR0019203	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 20.476,00 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Importe concedido: 12.201,00 euros	Aportación del Beneficiario: 8.017,80 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 20.476,00 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 20.218,80 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 60,34%
Finalidad: DISEÑO Y DESARROLLO PORTAL INTERNET, ADQ. SERVIDOR		Finalidad: EQUIPOS INFORMATICOS, SOFTWARE, RED INTRANET, PAG. WEB	
Condiciones:		Condiciones:	

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

Nº Exp : TR0019403 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 4.377,14 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 4.377,14 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: CREACION RED DE OFICINAS CIRTUALES ENTRE EDIFICIOS MUNICIPALES DE TRES NUCLEOS
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Nº Exp : TR0026003 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 46.710,88 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 46.710,88 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: GESTOR DE CONTENIDOS TAREAS Y PROCEDIMIENTOS
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GABIAS, LAS

Nº Exp : TR0014103 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 15.906,19 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 15.906,19 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: ADECUACION CENTRO DE PROCESO DE DATOS DEL AYTO.
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALJARAJUE

Nº Exp : TR0029903 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 104.147,96 euros **Aportación del Beneficiario:** 8.052,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 112.199,96 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 92,82%
Finalidad: HERRAMTAS. GEST. INTERNA Y HERRTAS. CIUDADANO. SOFTW. GEST. INTNA. Y PORTAL WEB
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALMONASTER LA REAL

Nº Exp : TR0029303 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 7.618,00 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 7.618,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: RED LOCAL
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Nº Exp : TR0029803 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 105.229,00 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 105.229,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: PORTAL DEL CIUDADANO Y EXTRANET LOCAL
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

Nº Exp : TR0003703 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 40.394,48 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 40.394,48 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: MEJORA DEPARTAMENTO ATENCIÓN CIUDADANÍA (D.A.C.)
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LA SIERRA

Nº Exp : TR0030703 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 20.600,00 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 20.600,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: APLICACIÓN GESTIÓN INTERNA, PORTAL WEB Y EXPANSIÓN INTRANET
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO	Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE GUARROMAN
Nº Exp : TR0032603	Nº Exp : TR0009503
Ejercicio: 2003	Ejercicio: 2003
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Importe concedido: 28.032,00 euros	Importe concedido: 5.085,44 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 28.032,00 euros	Presupuesto de la actuación subvencionada : 5.085,44 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: DISEÑO PAG. WEB Y MEJORA INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA	Finalidad: PÁGINA WEB AYTMTO. E INSTALAC. EN RED EQUIPOS
Condiciones:	Condiciones:
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TORREBLASCO PEDRO
Nº Exp : TR0004603	Nº Exp : TR0016103
Ejercicio: 2003	Ejercicio: 2003
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Importe concedido: 13.630,00 euros	Importe concedido: 7.703,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 13.630,00 euros	Presupuesto de la actuación subvencionada : 7.703,00 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: DISEÑO, Progr. Y DSSLO. WEB CORPTVA.-PROGR. INTRAN. C/ SISTS. GES. INFO. ON-LINE	Finalidad: INSTALAC. BANDA ANCHA, DISEÑO Y PROGRAM. WEB Y ADECUAC. EQUIPAMTO. INFORMTICO.
Condiciones:	Condiciones:
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO
Nº Exp : TR0011803	Nº Exp : TR0011303
Ejercicio: 2003	Ejercicio: 2003
Aportación del Beneficiario: 76.660,55 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Importe concedido: 149.606,73 euros	Importe concedido: 78.564,74 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 226.267,28 euros	Presupuesto de la actuación subvencionada : 78.564,74 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 66,12%	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: DISEÑO Y DESARROLLO DEL PORTAL DE LA ADMON. ELECTRONICA , VENTANILLA ÚNICA	Finalidad: ADQ. EQUIP. INFORMTICO., INSTALAC. IMPRESORA EN RED, SERVIDOR APLICACIONES
Condiciones:	Condiciones:
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA	Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CARCHALES
Nº Exp : TR0014703	Nº Exp : TR0012203
Ejercicio: 2003	Ejercicio: 2003
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Importe concedido: 10.529,61 euros	Importe concedido: 15.622,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 10.529,61 euros	Presupuesto de la actuación subvencionada : 15.622,00 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: INSTALAC. ADSL, DISEÑO Y PROGRAMACIÓN WEB Y ADECUAC. EQUIPAMTO. INFORMÁTICO	Finalidad: PROYECTO VENTANILLA ÚNICA
Condiciones:	Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALCAUCIN		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA	
Nº Exp : TR0017903	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR0018403	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 10.620,00 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Importe concedido: 145.876,96 euros	Aportación del Beneficiario: 40.424,84 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 10.620,00 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 186.301,80 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 78,30%
Finalidad: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, DISEÑO WEB PORTAL DEL AYTMTO.		Finalidad: REESTRUCTURACIÓN RED INFORMÁTICA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CARTAMA	
Nº Exp : TR0005903	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR0000903	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 40.382,79 euros	Aportación del Beneficiario: 22.657,62 euros	Importe concedido: 108.872,00 euros	Aportación del Beneficiario: 15.128,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 63.040,41 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 64,06%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 124.000,00 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 87,80%
Finalidad: ADQ. DE HARDWARE Y SOFTWARE PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL		Finalidad: SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL TECNOLÓGICO MUNICIPAL	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CASARES	
Nº Exp : TR0005403	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR0018603	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 86.826,00 euros	Aportación del Beneficiario: 9.570,00 euros	Importe concedido: 19.200,00 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 96.396,00 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,07%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 19.200,00 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: MÓDULO TRAMITACIÓN A TRAVÉS DE WEB Y ADQ.PERIFERICOS INFORMÁTICOS.		Finalidad: PORTAL DEL AYTO. CON ÁREA INFORMATIVA Y ÁREA DE TRAMITACIÓN ONLINE	
Condiciones:		Condiciones:	
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA		Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE HUMILLADERO	
Nº Exp : TR0006603	Ejercicio: 2003	Nº Exp : TR0007203	Ejercicio: 2003
Importe concedido: 149.225,15 euros	Aportación del Beneficiario: 6.876,00 euros	Importe concedido: 18.065,95 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 156.101,15 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 95,60%	Presupuesto de la actuación subvencionada : 18.065,95 euros	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: PORTAL WEB DE CONTENIDOS Y TRAMITADOR DIGITAL DE EXPEDIENTES		Finalidad: MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	
Condiciones:		Condiciones:	

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

Nº Exp : TR0019303 **Ejercicio:** 2003
Aportación del Beneficiario: 6.209,14 euros
Importe concedido: 149.691,26 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 155.900,40 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 96,02%
Finalidad: PORTAL INTERNET, SIAC, SISTEMA INF.GEOGRAFICO
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

Nº Exp : TR0008703 **Ejercicio:** 2003
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Importe concedido: 21.692,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 21.692,00 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: SISTEMA INFORMACIÓN G.I.M. V.4.X, SISTEMA ATENCIÓN CIUDADANA, VENTANILLA VIRTUAL
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

Nº Exp : TR0008803 **Ejercicio:** 2003
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Importe concedido: 5.916,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 5.916,00 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: INTRANET Y SERVIDOR WEB
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACION

Nº Exp : TR0024003 **Ejercicio:** 2003
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Importe concedido: 81.654,72 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 81.654,72 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: ADQ. EQUIPO INFOR., PORTL WEB, MEJORA CALIDAD Y GESTIÓN SOTWARE GESTIÓN Y CONTROL
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE NERJA

Nº Exp : TR0008203 **Ejercicio:** 2003
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Importe concedido: 25.327,02 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 25.327,02 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: ADQ. E INSTALACIÓN SOFTWARE DE GESTIÓN, FORMACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSULTORÍA
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PIZARRA

Nº Exp : TR0008403 **Ejercicio:** 2003
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Importe concedido: 37.808,71 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 37.808,71 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: PORTAL DEL CIUDADANO, CONEXIÓN DE DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA

Nº Exp : TR0008503 **Ejercicio:** 2003
Aportación del Beneficiario: 18.921,92 euros
Importe concedido: 117.610,08 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 136.532,00 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 86,14%
Finalidad: PORTAL WEB DE INFORMACIÓN Y TRAMITACIONES, APLICACIONES DE GESTIÓN
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE RONDA

Nº Exp : TR0008603 **Ejercicio:** 2003
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Importe concedido: 94.534,20 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 94.534,20 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: SISTEMA INFORMACIÓN G.I.M. V.4X Y SIST. ATENCIÓN CIUDADANO (SAC), OFIC. VIRTUAL
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE SAN JUAN, LAS

Nº Exp : TR0023703 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 63.104,00 euros **Aportación del Beneficiario:** 1.740,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 64.844,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 97,32%
Finalidad: PROYECTO DE INST. PUESTA EN MARCHA S.A.C. Y VENTANILLA ÚNICA
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE ECJA

Nº Exp : TR0022803 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 149.891,64 euros **Aportación del Beneficiario:** 3.506,36 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 153.398,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 97,71%
Finalidad: IMPLANTACIÓN INFORMÁTICA EN EL ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE LUISIANA, LA

Nº Exp : TR0023903 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 27.873,00 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 27.873,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: DESPLIEGUE DE SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRIKO
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

Nº Exp : TR0017003 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 11.900,00 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 11.900,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: INTEGRACIÓN DE OFICINA VIRTUAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL PORTAL INTERNET
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE OSUNA

Nº Exp : TR0017403 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 149.244,30 euros **Aportación del Beneficiario:** 16.582,70 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 165.827,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 90,00%
Finalidad: ATENCIÓN AL CIUDADANO CERTIF. SIST. GESTION CALIDAD, WEB CIUDADANO, VENTANILLA UNI
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR

Nº Exp : TR0005503 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 12.876,00 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 12.876,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 0,00%
Finalidad: CONEXION EN RED DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE PILAS

Nº Exp : TR0014303 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 32.870,50 euros **Aportación del Beneficiario:** 2.008,50 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 34.879,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 94,24%
Finalidad: GEST. INTEGRADA MUNICIPIOS, V.4.X. FORMACION, LICENCIA RUNTIME OPENROAD INGRES II
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE REAL DE LA JARA, EL

Nº Exp : TR0000603 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 15.524,00 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 15.524,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
Condiciones:

Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TOMARES	Beneficiario: DIPUTACIÓN DE HUELVA
Nº Exp : TR0015503	Nº Exp : TR0034103
Importe concedido: 49.369,60 euros	Importe concedido: 298.922,03 euros
Ejercicio: 2003	Ejercicio: 2003
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Aportación del Beneficiario: 34.807,53 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 49.369,60 euros	Presupuesto de la actuación subvencionada : 333.729,56 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 89,57%
Finalidad: INSTALACIÓN DE APLICACIONES DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y NOMINAS	Finalidad: CREACIÓN SERV. MUNICIPAL. ATENCIÓN CIUDADANO (S.A.C.) EN 9 MUNICIPIOS (2ª FASE)
Condiciones:	Condiciones:
Beneficiario: AYUNTAMIENTO DE TOMARES	Beneficiario: DIPUTACIÓN DE JAÉN
Nº Exp : TR0016603	Nº Exp : TR0010903
Importe concedido: 56.840,00 euros	Importe concedido: 286.524,98 euros
Ejercicio: 2003	Ejercicio: 2003
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 56.840,00 euros	Presupuesto de la actuación subvencionada : 286.524,98 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: ADMINISTRACION ELECTRONICA	Finalidad: ADQ. E INSTAL. PLATAFORMA TÉCNICA, IMPLANTAC. SERVS. CERTIFICAC. Y FIRMA DIGITAL
Condiciones:	Condiciones:
Beneficiario: DIPUTACIÓN DE CÁDIZ	Beneficiario: JUNTA VECINAL DE ENCINAREJO DE CORDOBA
Nº Exp : TR0026303	Nº Exp : TR0031203
Importe concedido: 272.398,00 euros	Importe concedido: 20.366,19 euros
Ejercicio: 2003	Ejercicio: 2003
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 272.398,00 euros	Presupuesto de la actuación subvencionada : 20.366,19 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: DOTAC.NUEVOS APLICAT.,ENGANCHE CLIENTES,LICENC.W2000 INFR.RDSI EN MUNIC.,CORREO	Finalidad: PORTAL DEL AYUNTAMIENTO, APLICACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL, EQUIPAMIENTO INFORMATICO
Condiciones:	Condiciones:
Beneficiario: DIPUTACIÓN DE GRANADA	Beneficiario: JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE LA CONCEPCION
Nº Exp : TR0013203	Nº Exp : TR0017703
Importe concedido: 217.580,00 euros	Importe concedido: 16.355,97 euros
Ejercicio: 2003	Ejercicio: 2003
Aportación del Beneficiario: 2.420,00 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 220.000,00 euros	Presupuesto de la actuación subvencionada : 16.355,97 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 98,90%	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: AMPLIACION SERVICIOS RED TELEMATICA Y MODULOS DE ADMON. ELECTRONICA	Finalidad: PORTAL DE INFORMACIÓN Y WEB DE LA CIUDADANIA E INTRANET
Condiciones:	Condiciones:

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

Nº Exp : TR0029203 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 76.664,03 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 76.664,03 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: PROYECTO INFOALMANZORA

Condiciones:

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Nº Exp : TR0029003 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 297.530,85 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 297.530,85 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: IPRNET-INTERNET ADMINISTRATIVA PARA AYTMOS. DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Condiciones:

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE CADIZ

Nº Exp : TR0002203 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 104.786,81 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 104.786,81 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: INTRANET ADMINISTRATIVA PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA MANCOMUNIDAD

Condiciones:

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAHIA DE CADIZ

Nº Exp : TR0029103 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 290.446,52 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 290.446,52 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: INTRANET ADMINISTRATIVA PARA AYTMOS. DE LA BAHIA DE CADIZ (2ª FASE)

Condiciones:

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

Nº Exp : TR0013903 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 271.446,02 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 271.446,02 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: IPRNET-INTRANET ADMINISTRATIVA PARA AYTMOS. DE LA JANDA

Condiciones:

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA CORDOBESA ALTO GUADALQUIVIR

Nº Exp : TR0020803 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 299.625,02 euros **Aportación del Beneficiario:** 23.689,02 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 323.314,04 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 92,67%
Finalidad: PORTAL ORIENTADO A LA VENTANILLA ÚNICA

Condiciones:

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBETICA CORDOBESA

Nº Exp : TR0004503 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 175.060,52 euros **Aportación del Beneficiario:** 19.079,48 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 194.140,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 90,17%
Finalidad: APLICATIVOS DE GESTION ADMINISTRATIVA BASADOS EN ENTORNO RED

Condiciones:

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO

Nº Exp : TR0004303 **Ejercicio:** 2003
Importe concedido: 169.860,00 euros **Aportación del Beneficiario:** 0,00 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 169.860,00 euros **Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado:** 100,00%
Finalidad: INTRANET Y PORTAL DE SERVICIOS MUNICIPALES, RED WIRELESS COMARCAL, PUNTOS ACCESO

Condiciones:

Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR
Nº Exp : TR0014003	Nº Exp : TR0014803
Ejercicio: 2003	Ejercicio: 2003
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Aportación del Beneficiario: 50.511,15 euros
Importe concedido: 290.000,00 euros	Importe concedido: 298.983,85 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 290.000,00 euros	Presupuesto de la actuación subvencionada : 349.495,00 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 85,55%
Finalidad: SISTEMA INTEGRADO "MDAD.ELECTRÓNICA" FASE 1ª (INTRANET, PORTAL DE SERVICIOS)	Finalidad: DISEÑO Y DESARROLLO DEL SOFTWARE DEL PORTAL COMARCAL PARA VENTANILLA ÚNICA
Condiciones:	Condiciones:
Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL GUADAJÓZ Y CAMPÑA ESTE DE CORDOBA	Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO
Nº Exp : TR0003603	Nº Exp : TR0009103
Ejercicio: 2003	Ejercicio: 2003
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Aportación del Beneficiario: 5.428,80 euros
Importe concedido: 42.070,85 euros	Importe concedido: 32.851,20 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 42.070,85 euros	Presupuesto de la actuación subvencionada : 38.280,00 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 85,82%
Finalidad: APLICACIÓN GESTIÓN TERRITORIAL ACCESIBLE DESDE LA RED LOCAL E INTERNET	Finalidad: SISTEMA WEB DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
Condiciones:	Condiciones:
Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL CONDADO DE HUELVA	Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO
Nº Exp : TR0034003	Nº Exp : TR0019603
Ejercicio: 2003	Ejercicio: 2003
Aportación del Beneficiario: 0,00 euros	Aportación del Beneficiario: 0,00 euros
Importe concedido: 7.528,40 euros	Importe concedido: 15.033,60 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 7.528,40 euros	Presupuesto de la actuación subvencionada : 15.033,60 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 100,00%
Finalidad: REDISEÑO PÁGINA WEB MANCOMUNIDAD	Finalidad: DOTACIÓN DE LAS AULAS TELEMÁTICAS MUNICIPALES PARA SALAS DE VIDEO-
Condiciones:	Condiciones:
Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	Beneficiario: MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORNISA SIERRA NORTE
Nº Exp : TR0017203	Nº Exp : TR0017203
Ejercicio: 2003	Ejercicio: 2003
Aportación del Beneficiario: 21.158,40 euros	Aportación del Beneficiario: 21.158,40 euros
Importe concedido: 125.001,60 euros	Importe concedido: 125.001,60 euros
Presupuesto de la actuación subvencionada : 146.160,00 euros	Presupuesto de la actuación subvencionada : 146.160,00 euros
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 85,52%	Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 85,52%
Finalidad: DESARR.PORTAL SERV.AVANZADOS A LA CIUDADANIA.CONTROL EQUIPOS RED Y GEST.ADM.	Finalidad: DESARR.PORTAL SERV.AVANZADOS A LA CIUDADANIA.CONTROL EQUIPOS RED Y GEST.ADM.
Condiciones:	Condiciones:

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 18.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Entidad: Algodonales.
Finalidad: Gastos de consumo de energía eléctrica.
Cantidad: 10.759,31.

Entidad: Mancomunidad de La Janda.
Finalidad: Energía eléctrica, teléfono, combustible, seguro y reparaciones vehículos, desplazamiento y dietas.
Cantidad: 12.000,00.

Cádiz, 22 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Jaén para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita.

Vista la Orden de 9 de enero de 2003 (BOJA núm. 21, de 31 de enero), por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, y fundamentado en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que tuvieron entrada en plazo en la Delegación del Gobierno de Jaén, las solicitudes de subvención en materia de consumo presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en los Anexos A y B, para la celebración de Convenios de Colaboración con Entidades Locales de esta provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Orden de 9 de enero de 2003.

Segundo. Que por Resolución de 27 de marzo de 2003 (BOJA núm. 70, del 11 de abril), de la Delegación del Gobierno de Jaén, se procedió a cumplir el trámite de subsanación de la documentación preceptiva.

Tercero. Que en el citado expediente de subvención obra la documentación exigida en el artículo 5.4 y 5 de la Orden de 9 de enero de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.h) del Decreto 138/2000, de 16 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo, creada por Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el citado Decreto 138/2000.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 10.1 y 3 de la citada Orden de 9 de enero de 2003 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 4 de la citada Orden de 9 de enero de 2003, establece que serán beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de ámbito provincial que realicen las actividades que constituyen los conceptos subvencionables a que se refiere el artículo 3.1 de la misma.

Quinto. Que el artículo 5.6 de la Orden, establece que el plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Que el artículo 10.1 de la Orden de 9 de enero de 2003, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que la Resolución de Concesión será motivada, otorgándose esta subvención con la finalidad de fomentar la defensa de los consumidores y usuarios, apoyando la actividad de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios en el ámbito local, favoreciendo el desarrollo de los programas de consumo en poblaciones que ya tienen experiencia en esta área y conduciendo a facilitar el acceso a los temas de consumo a aquellos andaluces que residen en núcleos de población que todavía no han elaborado programas de consumo.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, así como las citadas disposiciones legales y demás normas de general y pertinente aplicación, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias existentes, esta Delegación del Gobierno

RESUELVE

Primero. Conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios solicitantes que figuran en el Anexo A, las subvenciones por los importes y con los porcentajes de financiación asumidos por la Junta de Andalucía y la Entidad Local que se detallan en el mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.23.48600 .44H.0, destinadas a financiar los Convenios de Colaboración con las Entidades Locales que igualmente se señalan, proponiéndose el pago en firme de justificación diferida del 100% de la cantidad concedida, una vez notificada la Resolución de Concesión.

Segundo. Que el plazo de ejecución de la actividad comenzará el día de la firma del Convenio, que no podrá realizarse antes del 2 de junio de 2003 y finalizará el día 31 de diciembre de 2003.

Tercero. Que las actividades de colaboración a desarrollar se adecuan a los conceptos subvencionables que se contemplan en el artículo 3.1 de la citada Orden de 9 de enero de 2003, toda vez que se celebrará Convenio de Colaboración con las siguientes finalidades:

- Talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores en el ámbito local.
- Servicios dirigidos al asesoramiento en la tramitación de reclamaciones y consultas de los consumidores y usuarios.

Cuarto. Que la documentación justificativa de haber realizado las actividades para las que se concede la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada y consistirá en:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Certificado del responsable de la Asociación de Consumidores y Usuarios en el que se haga constar el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable.
 - En caso de que la Entidad Local se comprometiese a colaborar en la financiación, certificado del responsable de la Asociación de Consumidores en el que se haga constar el ingreso de la cantidad aportada por la Entidad Local, con expresión del asiento contable.
 - Justificantes documentales del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior, y acreditación de su pago por las formas aceptadas por la normativa vigente (nóminas, documentos de cotización de los trabajadores, facturas, recibos, etc.). En caso de que la actividad sea realizada directamente por la Asociación de Consumidores y Usuarios, habrá de aportarse certificado del responsable de la Asociación en el que se haga constar que se ha realizado la misma por el importe correspondiente.
 - Copia compulsada del Convenio de Colaboración suscrito entre la Asociación de Consumidores y la Entidad Local.

Quinto. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la Resolución de Concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo perseguido, si no se justificara debidamente el total de la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Son obligaciones del beneficiario de la subvención, que deberán mantenerse durante todo el período de ejecución de la actividad desarrollada:

1. Realizar la actividad en el plazo establecido en el resolve Segundo de la Resolución de Concesión.
2. Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Gobernación, pudiendo ésta recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios al efecto, así como a las actividades de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como facilitar cuanta información le sea requerida por los citados órganos, conforme a lo dispuesto en el artículo 108.h) de la Ley General

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Comunicar a la Consejería de Gobernación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas.

5. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que la concesión ha sido efectuada por la Consejería de Gobernación.

6. Comunicar al órgano concedente los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es susceptible de control.

Igualmente y, a los efectos de justificación, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, en sus arts. 39 y siguientes.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente Resolución y de la normativa que lo ampara por parte de la Asociación de Consumidores, motivará el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones a Entes Públicos o Privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias la Delegación del Gobierno que asimismo, resolverá los expedientes de pérdida de subvención concedida por incumplimiento de las condiciones y, si procede, los de reintegro que se deriven de los anteriores, por delegación del Consejo de Gobernación.

Octavo. Que procede denegar las solicitudes presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios relacionadas en el Anexo B, por los motivos indicados en el mismo.

Notifíquese la presente Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando que su contenido íntegro se encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Jaén, sito en Plaza de las Batallas, 3, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.7 de la Orden de 9 de enero de 2003, en relación con los artículos 59.5.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 25 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

ANEXO A

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	Expediente	Conceptos subvencionados	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE FINANCIACIÓN ASUMIDO JUNTA	APORTACIÓN EE.LL.	PORCENTAJE FINANCIACIÓN ASUMIDO EE.LL.	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO
F.P.TRES MORILLAS	JAÉN	CON: 01/03	• Talleres de Consumo.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40 €
F.P.TRES MORILLAS	CAZORLA	CON: 02/03	• Talleres de Consumo.	1.890,00€	100%	0	0	1.890,00€
F.P.TRES MORILLAS	BAILÉN	CON: 05/03	• Talleres de Consumo.	1.890,00€	100%	0	0	1.890,00€
F.P.TRES MORILLAS	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	CON: 07/03	• Talleres de Consumo.	2.139,28€	100%	0	0	2.139,28€
FACUA (JAÉN)	LINARES	CON:015/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de asesoramiento.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
FACUA (JAÉN)	UBEDA	CON: 16/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
FACUA (JAÉN)	JAÉN	CON: 21/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
FACUA (JAÉN)	VILLACARRILLO	CON: 22/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	2.104,04€	100%	0	0	2.104,04€
UCE-JAEN	BAILÉN	CON: 35/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	2.139,28€	100%	0	0	2.139,28€
UCE-JAEN	CAZORLA	CON: 39/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	2.139,28€	100%	0	0	2.139,28€
UCE-JAEN	JAEN	CON: 43/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
UCE-JAEN	LINARES	CON: 45/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
UCE-JAEN	PORCUNA	CON: 49/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	2.139,28€	100%	0	0	2.139,28€
UCE-JAEN	SANTIAGO PONTONES	CON: 52/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
UCE-JAEN	SANTISTEBAN DEL PUERTO	CON: 53/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	2.139,28€	64,03	1.202,02	35,97	3.341,3€
UCE-JAEN	SEGURA DE LA SIERRA	CON: 54/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	2.139,28€	100%	0	0	2.139,28€
UCE-JAEN	SILES	CON: 55/03	• Talleres de Consumo. • Servicio de Asesoramiento.	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	Expediente	Conceptos subvencionados	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE FINANCIACIÓN ASUMIDO JUNTA	APORTACIÓN EE.LL.	PORCENTAJE FINANCIACIÓN ASUMIDO EE.LL.	PRESUPUESTO TOTAL ACEPTADO
UCE-JAEN	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	CON: 56/03	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicio de Asesoramiento. 	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
UCE-JAEN	UBEDA	CON: 61/03	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicio de Asesoramiento. 	1.255,40€	100%	0	0	1.255,40€
UCE-JAEN	DIPUTACIÓN DE JAÉN	CON: 64/03	<ul style="list-style-type: none"> Talleres de Consumo. Servicio de Asesoramiento. 	2.139,28€	100%	0	0	2.139,28€

ANEXO B

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	Expediente	Motivo de la Denegación
F.P.TRES MORILLAS	LOPERA	CON: 03/03	<ul style="list-style-type: none"> No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
F.P.TRES MORILLAS	FUERTE DEL REY	CON: 04/03	<ul style="list-style-type: none"> No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
F.P.TRES MORILLAS	JABALQUINTO	CON: 06/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
F.P.TRES MORILLAS	TORREDONJIMENO	CON: 08/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
F.P.TRES MORILLAS	PORCUNA	CON:0109/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
F.P.TRES MORILLAS	ESPELUY	CON: 10/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	V.V. ARZOBISPO	CON: 11/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	V.V. REINA	CON: 12/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	JODAR	CON: 13/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	NAVAS DE SAN JUAN	CON: 14/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	MENGIBAR	CON: 17/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	ARQUILLOS	CON: 18/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	MANCHA REAL	CON: 19/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	ARJONA	CON: 20/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	TORREDONJIMENO	CON: 23/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	IBROS	CON:24/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	GUARROMAN	CON: 25/03	<ul style="list-style-type: none"> No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	Expediente	Motivo de la Denegación
FACUA (JAÉN)	JABALQUINTO	CON: 26/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	TORREDELCAMPO	CON: 27/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
FACUA (JAÉN)	TORREBLASCO PEDRO	CON: 28/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	ALBANCHEZ DE MÁGINA	CON: 29/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	ALCALÁ REAL	CON: 30/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	ALCAUDETE	CON: 31/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	ARJONA	CON: 32/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	ANDÚJAR	CON: 33/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	BAEZA	CON: 34/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	BEAS DE SEGURA	CON: 36/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	ARJONILLA	CON: 37/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	CAMPILLO DE ARENAS	CON: 38/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	HORNOS	CON: 40/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	HUELMA	CON: 41/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	IZNATORAF	CON: 42/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	MANCHA REAL	CON: 44/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	MARMOLEJO	CON: 46/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	MENGIBAR	CON: 47/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	ORCERA	CON: 48/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	LA PUERTA DE SEGURA	CON: 50/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	SABIOTE	CON: 51/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	TORREDELCAMPO	CON: 57/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	TORREDONJIMENO	CON: 58/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	TORREPEROGIL	CON: 59/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	TORRES	CON: 60/03	• No aportar la documentación requerida (art. 5.2 y 4 y art. 6)
UCE-JAÉN	V.V. ARZOBISPO	CON: 62/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).
UCE-JAÉN	V.V. DE LA REINA	CON: 63/03	• No disponer de crédito presupuestario suficiente (art. 2.2 Orden 9-01-03).

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 133/2003, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Sevilla, comunicando la interposición del procedimiento abreviado número 133/2003, interpuesto por doña María Calle Chacón, contra la Orden de 18 de diciembre de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V, publicada en el BOJA núm. 2 de 3 de enero de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 30 de julio de 2003, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser, SA, encargada de la recogida de basura de Fuengirola y Mijas (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga) ha sido convocada huelga de forma indefinida desde el próximo día 14 de agosto de 2003, con los siguientes horarios:

- Recogida de basura de noche: Desde las 12,00 horas hasta las 07,00 horas.
- Recogida de basura mañana: Desde las 07,00 horas hasta las 14,00 horas.
- Recogida de basura tarde: Desde las 13,00 horas hasta las 20,00 horas.
- Talleres: Desde las 08,00 horas hasta las 15,00 horas.
- Oficinas: Desde las 08,00 horas hasta las 15,00 horas,

y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Urbaser» encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por la Asamblea General de Trabajadores de la empresa Urbaser, S.A., encargada de la recogida de basura en Fuengirola y Mijas (Málaga), que se llevará a efecto con carácter de indefinida desde el próximo 14 de agosto de 2003.

La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

A N E X O

25% de los trabajadores de cada turno.
100% en la recogida de basuras de centros hospitalarios, asilos, mercados y colegios.

RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo del 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Núm. expediente: SC.115.GR/02.
Beneficiario: Mucho Más, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Alhendín (Granada).
Subvención: 14.000 €.

Núm. expediente: SC.041.SE/03.
Beneficiario: Neopublic, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Arahál (Sevilla).
Subvención: 10.000 €.

Núm. expediente: SC.081.CO/02.
Beneficiario: S. Coop. And. Andaluza Industrial de Confección.
Municipio y provincia: Baena (Córdoba).
Subvención: 360.000 €.

Núm. expediente: SC.093.MA/02.
Beneficiario: Tanit Teatro y Producciones, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Comares (Málaga).
Subvención: 3.386 €.

Núm. expediente: SC.245.SE/02.
Beneficiario: Cansino Mantenimientos, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 9.000 €.

Núm. expediente: SC.097.GR/02.
Beneficiario: Montelcal, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).
Subvención: 50.000 €.

Núm. expediente: SC.085.CO/03.
Beneficiario: Bobinados Las Quemadas, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba.
Subvención: 30.000 €.

Núm. expediente: SC.045.GR/03.
Beneficiario: PRM Consultores, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Alhendín (Granada).
Subvención: 30.000 €.

Núm. expediente: SC.209.AL/02.
Beneficiario: Panalpujarra, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Laujar de Andarax (Almería).
Subvención: 100.000 €.

Núm. expediente: SC.140.GR/02.
Beneficiario: Horno Hermanos Jaimez, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Alhama de Granada (Granada).
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.101.HU/02.
Beneficiario: ATM Informática, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Beas (Huelva).
Subvención: 12.000 €.

Núm. expediente: SC.031.AL/03.
Beneficiario: Taller Seba, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Cuevas del Almanzora (Almería).
Subvención: 100.000 €.

Núm. expediente: SC.105.JA/02.
Beneficiario: Ingeniería Acústica y Montajes Ubeplac, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Ubeda (Jaén).
Subvención: 30.000 €.

Núm. expediente: SC.210.AL/02.
Beneficiario: IFRANSA, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Alhama de Almería (Almería).
Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.017.CA/03.
Beneficiario: Construcciones Covama, S.C.A.
Municipio y provincia: Alcalá del Valle (Cádiz).
Subvención: 25.000 €.

Núm. expediente: SC.113.HU/02.
Beneficiario: Dieciocho Más Uno, S.L.L.
Municipio y provincia: Almonte (Huelva).
Subvención: 18.000 €.

Núm. expediente: SC.173.CO/02.
Beneficiario: Aguasur, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Fuente Palmera (Córdoba).
Subvención: 40.000 €.

Núm. expediente: SC.124.GR/02.
Beneficiario: Eclisa, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Motril (Granada).
Subvención: 10.000 €.

Núm. expediente: SC.025.GR/03.
Beneficiario: Ingecart, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Motril (Granada).
Subvención: 7.500€.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo del Decreto 141/2002, de 7 mayo y la Orden que lo desarrolla de 4 de octubre de 2002, sobre incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo.

Programa: Incentivos para, Salario/Mantenimiento/Creación, de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo

Núm. expte.: CA/CE3/0004/2003.
Beneficiario: Gestión de Servicios La Cartuja.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 80.630,06 €.

Núm. expte.: CA/CE3/0012/2003.
Beneficiario: Lodelmar Afanas.
Municipio: Pto. de Santa María.
Subvención: 198.425,40 €.

Núm. expte.: CA/CE3/0019/2003.
Beneficiario: Afanas Sanlúcar Chipiona.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 57.171,37 €.

Núm. expte.: CA/CE3/00211/2003.
Beneficiario: S.C.A. Algecireña Radio Taxi.
Municipio: Algeciras.
Subvención: 25.267,20 €.

Núm. expte.: CA/CE3/0022/2003.
Beneficiario: Al-Andalus S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 28.425,60 €.

Núm. expte.: CA/CE3/0023/2003.
Beneficiario: Afanas Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 28.304,46 €.

Núm. expte.: CA/CE3/0025/2003.
Beneficiario: AS.GA.LAV.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 25.959,45 €.

Núm. expte.: CA/CE3/0027/2003.
Beneficiario: Unión Parálisis Cerebral Jerez.
Municipio: Jerez.
Subvención: 68.221,21 €.

Núm. expte.: CA/CE3/0028/2003.
Beneficiario: Frone S.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 17.375,53 €.

Núm. expte.: CA/CE3/0029/2003.
Beneficiario: Centro de Integración Social S.L.
Municipio: Puerto de Santa María.
Subvención: 36.481,68 €.

Cádiz, 22 de julio de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 28 de julio de 2003, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio entre la Consejería de Salud, la Consejería de Asuntos Sociales y diversos Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana para personas con minusvalías (PAIT).

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla, la competencia para suscribir el Convenio de Colaboración entre las Consejerías de Salud y de Asuntos Sociales y los Ayuntamientos de Alcalá de Guadaíra, Arahal, Cantillana, Constantina, Coria del Río, Dos Hermanas, Ecija, Estepa, Gerena, Lora del Río, Marchena, Morón, Osuna, Los Palacios, Paradas, La Rinconada, Sanlúcar, Tomares y Utrera, para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana para personas con minusvalía (PAIT), así como las prórrogas del mismo si las hubiere.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Consejero, P.S. (Decreto 245/2000, de 31.5), La Viceconsejera, M.^a Jesús Montero Cuadrado.

ORDEN de 28 de julio de 2003, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 18.3 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, esta Consejería de Salud ha resuelto hacer públicas las subvenciones que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Consejero, P.S. (Decreto 245/2000, de 31.5), La Viceconsejera, M.^a Jesús Montero Cuadrado.

A N E X O

Beneficiario: Federación Andaluza de Hermandades y Donantes de Sangre.

Actividad: Actos encaminados a la divulgación altruista de la donación de sangre y hemoderivados en Andalucía.
Importe: 63.000 euros.
Concepto: 48111.
Programa: 41 D.

Beneficiario: Fundación Reina Mercedes.
Actividad: Investigación sanitaria (MEFARTABAC) en la aplicación de terapias que logren la deshabituación del tabaco en los fumadores activos.
Importe: 10.812,22 euros.
Concepto: 48100.
Programa: 41 A.

Beneficiario: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Actividad: Realización del Diagnóstico de la situación sanitaria del entorno de la Ría de Huelva.
Importe: 156.263 euros.
Concepto: 22706.
Programa: 41 D.

RESOLUCION de 29 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1229/03 interpuesto por don Rafael García Berniel y otros, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de julio de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 29 DE JULIO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1229/03 INTERPUESTO POR DON RAFAEL GARCIA BERNIEL Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1229/03 interpuesto por don Rafael García Berniel y otros, contra Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 29 de julio de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1229/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de julio de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1588/03 interpuesto por doña Elisa Ana Capel Martínez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de julio de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 29 DE JULIO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1588/03 INTERPUESTO POR DOÑA ELISA ANA CAPEL MARTINEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1588/03 interpuesto por doña Elisa Ana Capel Martínez, contra Resolución de 3 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Pinche, convocadas por Resolución de 23 de mayo de 2002, y contra desestimación de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 29 de julio de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1588/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 29 de julio de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1925/03 interpuesto por don Antonio López Lucena, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 30 de julio de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 30 DE JULIO DE 2003 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1925/03 INTERPUESTO POR DON ANTONIO LOPEZ LUCENA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm.

1925/03 interpuesto por don Antonio López Lucena, contra Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria, y contra desestimación de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 30 de julio de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1925/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 30 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 293/2003, procedimiento abreviado, interpuesto por doña M.^a del Rocío Pérez González, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de los de Sevilla.

Doña M.^a del Rocío Pérez González, ha interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de los de Sevilla, el recurso contencioso-administrativo núm. 293/2003 contra la Resolución de fecha 21.3.03 de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, referente a la disconformidad por baremo de los servicios prestados en la categoría ATS/DUE.

Asimismo se hace saber que el acto de juicio, se ha señalado para el próximo día 21 de octubre de 2003, a las 12,00 horas de su mañana.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 293/2003.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Organó

Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 30 de julio de 2003.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad a la subvención concedida, en virtud de acuerdo de colaboración, a la Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS).

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad ha resuelto publicar la concesión de la subvención que a continuación se indica, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.00.0900.48601.42F.5, instrumentalizada a través de acuerdo de colaboración, para el uso de Lengua de Signos Española por alumnado con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad auditiva.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Sordos (FAAS).

Importe: 397.126,16 euros.

Sevilla, 25 de julio de 2003.- El Viceconsejero, Sebastián Cano Fernández.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de julio de 2003, por la que se determina la composición de las Mesas de Contratación de los Servicios Centrales durante el mes de agosto de 2003.

Mediante Orden de esta Consejería de fecha 2 de enero de 1997, de delegación de competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa, subvenciones y creación de Mesas de Contratación en los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, se establece la composición de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente.

Llegado el período vacacional, resulta necesario determinar su composición para el mes de agosto.

En su virtud y uso de las atribuciones conferidas.

DISPONGO

Unico. Las Mesas de Contratación que se celebren en los Servicios Centrales de esta Consejería durante el mes de agosto de 2003 estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General Técnico.

En caso de ausencia, será suplido por el Coordinador General de la Dirección General de Gestión del Medio Natural.
Vocales:

- El Jefe del Servicio del órgano gestor responsable de la tramitación del expediente.

- Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Secretario: Un funcionario designado por el órgano de contratación.

La presente Orden surtirá efectos durante el mes de agosto de 2003.

Sevilla, 21 de julio de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesiones de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 23/CAD/PRO/03.
Entidad: Ayto. de Puerto Serrano.
Localidad: Puerto Serrano.
Cantidad: 7.605,50 euros.

Cádiz, 21 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita en materia de Drogodependencias.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Drogodependencias.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48202.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 78/DRO/PRO/03.
Entidad: Nueva Bahía.

Localidad: Puerto de Santa María.
Cantidad: 8.500,00 euros.

Cádiz, 25 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 14 de mayo de 2003 en materia de Zonas con necesidades de Transformación Social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Zonas con necesidades de Transformación Social.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48504.31G.5.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 69/ZTS/PRO/03.
Entidad: APA Federico Mayo.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Cantidad: 6.600,00 euros.

Cádiz, 25 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 12/CAD/PRO/03.
Entidad: Ayto. de Tarifa.
Localidad: Tarifa.
Cantidad: 7.000,00 euros.

Cádiz, 25 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 25 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita en materia de Ciudades ante las Drogas.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de con-

cesiones de ayudas públicas en materia de Ciudades ante las Drogas.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.46200.31B.6.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 07/CAD/PRO/03.
Entidad: Ayto. de La Línea.
Localidad: La Línea de la Concepción.
Cantidad: 11.200,00 euros.

Cádiz, 25 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 24 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2003, modalidad Prevención de las Migraciones de Temporada.

Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de enero

de 2003 (BOJA núm. 12 de 20 de enero de 2003), modalidad: Prevención de las Migraciones de Temporada.

Jaén, 24 de julio de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

Entidad: Ayuntamiento de Albánchez de Mágina.
Localidad: Albánchez de Mágina.
Actividad subvencionada: Fomento del empleo para la gestión del área recreativa de Hútar.
Cantidad: 6.000 €.

Entidad: Ayuntamiento de Jódar.
Localidad: Jódar.
Actividad subvencionada: Arrendamiento de tierra para la creación de empleo.
Cantidad: 12.000 €.

Entidad: Ayuntamiento de Larva.
Localidad: Larva.
Actividad subvencionada: Creación de infraestructuras en el polígono agroganadero.
Cantidad: 12.110 €.

Entidad: Ayuntamiento de Villacarrillo.
Localidad: Villacarrillo.
Actividad subvencionada: Prevención de la emigración en la población general de las aldeas.
Cantidad: 9.000 €.

Entidad: Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz.
Localidad: Bedmar.
Actividad subvencionada: Prevención de la emigración a través de los productos locales y los cultivos alternativos.
Cantidad: 27.000 €.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 30/2001. (PD. 3060/2003).

NIG: 0401337C20020000619.
Núm. procedimiento: Ap. Civil 205/2002.
Asunto: 300404/2002.
Autos de: Menor Cuantía 30/2001.
Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Berja.
Negociado:

Apelantes: Agustín Arévalo Robles, Gabriel Aguilera Escobosa, Antonia Arévalo Robles, Isabel Arévalo Robles, Francisco Aguilera López, Mercedes Gallego Sánchez y Juan Manuel García Céspedes.

Procuradora: Gázquez Alcoba, M.^a del Mar.
Abogado: Saracho Megía, Jesús Tomás.

Apelados: Antonio Sánchez Rodríguez, María de Gador Peña Alonso, Josefa Sánchez Bolea y Manuel y Angel Aguilera Sánchez.

Procuradores: Soler Meca, José Luis, Salmerón Morales, Adrián.

Abogado: Barranco Fernández, Manuel José, Aranda Arias, Begoña.

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería 3.
Recurso Ap. Civil 205/2002.
Parte Apelada don Manuel Aguilera Sánchez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte Apelada don Manuel Aguilera Sánchez por providencia de 25 de julio de 2003 el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia que es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM.

Presidenta: Ilma. Sra. doña Társila Martínez Ruiz.
Magistradas:

Ilma. Sra. doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid.
Ilma. Sra. doña María Dolores Manrique Ortega.

En la ciudad de Almería, a 24 de octubre de 2002.

Vistos por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Almería, los autos de Menor Cuantía núm. 30/01, sobre

acción confesoria de servidumbre, promovida por don Agustín Arévalo Robles, don Gabriel Aguilera Escobosa, doña Antonia Arévalo Robles, doña Isabel Arévalo Robles, don Francisco Aguilera López, doña Mercedes Gallego Sánchez y don Juan Manuel García Céspedes, representados, todos ellos, en esta instancia, por la Procuradora doña María del Mar Gázquez Alcoba y defendidos por el Letrado don Jesús T. Saracho Megía, contra don Antonio Sánchez Rodríguez y doña María de Gádor Peña Alonso, representados, en esta instancia, por el Procurador don José Luis Soler Meca y defendidos por el Letrado don Manuel J. Barranco Fernández; y contra doña Josefa Sánchez Bolea, don Manuel Aguilera Sánchez y don Angel Aguilera Sánchez, representados, en esta instancia por la Procuradora doña Carmen Soler Pareja y defendidos por la Letrada doña Begoña Aranda Arias, comparecidos estos últimos demandados al procedimiento, en virtud de solicitud de notificación de la demanda efectuada por don Antonio Sánchez y doña María de Gádor Peña, al amparo de lo dispuesto en los artículos 1482 y 1483 del Código Civil; y que penden ante esta Superioridad, bajo el núm. de rollo 205/02, en méritos del recurso de apelación interpuesto por los actores, contra la sentencia dictada en el día 16 de abril de 2002 por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Berja.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 16 de abril de 2002, por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Berja, en el procedimiento de Menor Cuantía núm. 30/01, se dictó Sentencia, cuyo Fallo establece: «Que debo desestimar y desestimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador Sr. Aguirre Joya en representación de don Agustín Arévalo Robles, don Gabriel Aguilera Escobosa, doña Antonia Arévalo Robles, doña Isabel Arévalo Robles, don Francisco Aguilera López, doña Mercedes Gallego Sánchez y don Juan Manuel García Céspedes, no reconociendo en consecuencia los derechos de servidumbre de paso que solicitó en su demanda, con expresa condena en costas a la actora.»

Segundo. Contra la anterior sentencia, el Procurador Sr. Aguirre Joya, en nombre y representación de los siete actores, solicitó se tuviera por preparado recurso de apelación, a lo que se accedió por el Juzgado, al verificarse en tiempo y forma; procediéndose a emplazarlos por el plazo de veinte días para que interpusiera el mismo; una vez formalizado el recurso de apelación, que se basa, en resumen, en infracción de precepto legal, error en la apreciación de la prueba, e incongruencia omisiva; se dio traslado a las partes contrarias, a fin de que en el plazo de 10 días presentara escrito de oposición al recurso o, en su caso, impugnara la resolución apelada en lo que le resultara desfavorable; procediendo ambas partes a la oposición del recurso presentado, solicitando la íntegra confirmación de la sentencia y la condena en costas de la alzada a la parte apelante.

Una vez que el Juzgado tuvo por formalizado el trámite de oposición al recurso, acordó la remisión de las actuaciones a la Audiencia Provincial, donde fueron recibidas, correspondiendo su conocimiento a esta Sección Tercera, que resolvió sobre la práctica de prueba planteada por las partes y, siendo necesaria la celebración de Vista, se señaló, tras el turno correspondiente, para la práctica de la misma, el día 16 de octubre del presente año.

Visto, siendo Ponente, la Ilma. Sra. Magistrada doña María Dolores Manrique Ortega.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente procedimiento los actores ejercitan la acción confesoria de servidumbre de paso, es decir, pretenden que se les reconozca la existencia de dicha servidumbre

frente a los demandados y que se eliminen los obstáculos que impidan el ejercicio de dicho derecho, que según los actores se constituyó en la finca registral 26.311, por destino de padre de familia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 541 del Código Civil. Dicho precepto, regula un modo de constituirse y adquirirse las servidumbres, que tiene como condiciones necesarias: a) que tenga lugar la separación del dominio de dos fincas que pertenecían a un mismo propietario, o, analógicamente, que se divida una finca pasando a formar dos distintas, pertenecientes a diversos propietarios, bien por venta, por disolución de comunidad, por partición hereditaria, o por cualquier otro título; b) que al tiempo de dicha separación exista un signo aparente de la servidumbre a favor de una de las fincas y a cargo de la otra, y no se haga desaparecer este signo, ni se consigne expresión contraria a la servidumbre. Según estos presupuestos, basta la enajenación de cualquiera de las fincas, sin que en el título se exprese lo contrario, o sin que se haya hecho desaparecer el signo antes del otorgamiento del título, para que la servidumbre, sin más, quede constituida; en consecuencia, estaríamos ante una constitución de servidumbre por un hecho al que la Ley da relevancia y eficacia, que deriva de la presunta voluntad del propietario/s único/s de los dos fondos, o del fondo dividido. El artículo 541 del Código Civil, según ha declarado en diversas ocasiones la Jurisprudencia, es de aplicación a las servidumbres de paso aparentes, que son aquellas, según establece el artículo 532, párr. 4.º del Código Civil, que están continuamente a la vista por signos exteriores que revelan el uso y aprovechamiento de las mismas.

Segundo. Antes de pasar al análisis del caso concreto, hemos de hacer referencia a la prueba de documentos propuesta por el Procurador de los actores en primera instancia, Sr. Aguirre Joya, que fue admitida, tal y como se estableció en el auto de 25 de julio de 2002, porque «debieron admitirse en primera instancia y seguirse los trámites establecidos en los arts. 507 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881», y a fin de que las partes, en el acto de la Vista, hicieran las alegaciones que consideraran pertinentes sobre los mismos, es decir, sobre la posibilidad de tenerse en consideración, autenticidad, etc. Dicha prueba documental, consistente en el Mapa Topográfico de Andalucía (1043) 3-4, correspondiente al término municipal de Berja, escala 1:10.000, elaborado por el Instituto de Cartografía de Andalucía, dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía correspondiente al año 1995, y restitución completa de la zona donde se ubican los caminos litigiosos, en base a la fotografía núm. 24 aportada por los actores con su demanda, realizada por el Centro Nacional de Información Geográfica, dependiente del Instituto Geográfico Nacional, el 3 de octubre de 1985, adjuntándose también los negativos en base a la cual se ha realizado la restitución, respecto de los cuales, la parte que los aportaba, juraba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 506.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, que no había tenido antes conocimiento de su existencia, debieron de haberse sometido en primera instancia a los trámites de los artículos 508 y siguientes de dicha Ley, a fin de que las partes contrarias, pudieran haber alegado lo que hubieran tenido por conveniente, oportunidad que se les ha dado en el auto de admisión de aportación de los documentos dictado por esta Sala en fecha 25 de julio de 2002, sin que en ningún momento dudaran, en el acto de la Vista, en el previo trámite del recurso de reposición que interpusieron contra el referido auto, ni en sus escritos de oposición al recurso de apelación, de la autenticidad de los documentos, limitándose a poner en duda la admisibilidad procesal de los mismos, y alegando que la misma les producía indefensión, sin que solicitaran ninguna práctica de diligencia para desvirtuar su contenido, o para poder examinar más detenidamente el mismo, si es que lo consideraban necesario, a pesar de que ya sabían desde hace tiempo de

qué documentos se trataba y el contenido de los mismos; por tanto, esta Sala los estima elementos de prueba, válidamente aportados; pues el contenido del artículo 506.2.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil alegado por la parte, se ve ratificado por el relato de hechos que hace y por las circunstancias concurrentes, y, susceptibles de someterse a valoración, junto con el resto de la prueba practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 460.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000, en relación con el artículo 270.1-2.º de la misma Ley.

Tercero. Pasando al examen del supuesto que nos ocupa, para justificar las pretensiones de los siete actores, en primer lugar, hemos de señalar que está justificado documentalmente, que son propietarios de fincas, cuyo origen era la registral núm. 26.311 de Berja, nacida a la luz, por agrupación de otras fincas, mediante escritura pública de 31 de marzo de 1982, propiedad de los hermanos Joya Villalobos y esposas, en cuya descripción registral se establece, a los efectos que nos ocupan en el procedimiento, «Existen abiertos varios caminos de servidumbre que la cruzan en distintas direcciones, los cuales miden cuatro mil cuarenta y seis metros cuadrados». Posteriormente los copropietarios, efectuaron la división de la finca y la disolución del condominio, según inscripción registral de fecha 25 de octubre de 1983, adjudicándose a don Antonio Joya Villalobos y su esposa doña Carmen Coromina Basanta, la finca registral núm. 26.317, que se corresponde con las parcelas núms. 5, 14 a 21 y 39 del plano aportado con los actores como documento núm. tres de su demanda, elaborado por don Antonio Sánchez Gázquez, y sobre el que más adelante se hará especial referencia, cuya descripción registral, a los efectos que nos interesa, consta: «Linda: Este camino de servidumbre que la separa de finca de Alberto, Gador y Guillermo Joya Villalobos, respectivamente; y, Oeste, camino de servidumbre que la separa de tierras de Antonio López Vela. Cruzada por un camino de servidumbre.»; de dicha finca, segregaron y vendieron a don Angel Aguilera López y a su esposa doña Josefa Sánchez Bolea, la finca registral 26.605, inscrita el 25 de octubre de 1.983, en cuya descripción se establece «linda: Norte, finca matriz; Sur, de Juan Barrionuevo tapias y camino; Este, camino de servidumbre que la separa de fincas de Alberto, Gador y Guillermo Joya Villalobos, respectivamente; y, Oeste, camino de servidumbre que la separa de tierras de Antonio López Vela», finca que posteriormente, fue vendida por los hijos de doña Josefa Sánchez Bolea, don Manuel y don Angel Aguilera Sánchez, que la habían adquirido por herencia, a don Antonio Sánchez Rodríguez y doña María de Gádor Peña Alonso, mediante escritura de fecha 4 de julio de 2000. Tras la segregación de la finca 26.605, la registral núm. 26.317, fue descrita en el Registro de la manera siguiente, «linda:.. Este, Camino de servidumbre que la separa de la finca de doña Gádor Joya Villalobos; y Oeste, camino que la separa de tierras de don Antonio López Vela. Cruzada por un camino de servidumbre», lo que viene a coincidir con el camino existente entre las fincas 5, 14 y parte de la 15 del plano.

Por otro lado, una casa cortijo que existía en la finca 26.311, pasó a ser, tras su segregación, la registral 26.315, que fue adjudicada a don Alberto Joya Villalobos y esposa, que se describía en el Registro de Berja, y en la escritura de fecha 6 de junio de 2000, por la que la adquiría doña María de Gádor Peña Alonso de doña Josefa Sánchez Bolea, como «Casa Cortijo...», con unos corrales y anchuras que la rodean, que tiene una superficie total de mil cincuenta y seis metros cuadrados, de los que trescientos ochenta y cinco corresponden a casa y corrales. Linda: Norte y Oeste, caminos que la separan de la finca F, de Antonio Joya Villalobos; Sur, de Juan Barrionuevo Tapias; y Este, camino de servidumbre que le separa de la finca B, propia de Alberto Joya Villalobos».

Los demandados don Antonio Sánchez Rodríguez y su esposa doña María de Gádor Peña Alonso, además de la regis-

tral 26.605, ya aludida, adquirieron de la primitiva finca 26.311, a través de doña Josefa Sánchez Bolea y sus dos hijos, en la escritura pública de 4 de julio de 2000, las registrales 26.319 (quinta parte indivisa de una balsa que no tiene relación con el presente pleito) y 26.313, cuya descripción en la escritura pública de 4 de julio de 2000, establece, «Linda: Norte, camino de servidumbre que le separa de la finca C), propiedad de Gador Joya Villalobos; Este, camino que le separa de la citada finca y herederos de Antonio Ruiz, hoy no hay camino y linda con Antonia Arévalo Robles; Sur, dichos herederos; y Oeste otro camino de servidumbre que le separa de las fincas D) y F), propias de Alberto y Antonio Joya Villalobos respectivamente.» Esta última finca, la 26.313, que se corresponde con las parcelas 40, 38, 37 y 36 del plano elaborado por don Antonio Sánchez Gázquez, fue agrupada en la referida escritura de 4 de julio de 2000, con la registral 26.605, constituidas por las parcelas de dicho plano núms. 39, 21, 20, y 19, formando la 32.231, haciendo constar la siguiente descripción «que tiene una superficie inscrita de una hectárea, diecinueve áreas y setenta y seis centiáreas, y según el catastro, la superficie es de una hectárea, treinta y siete áreas y dieciocho centiáreas Linda Norte, finca matriz de la que procede; Sur, Juan Barrionuevo Tapias y camino; Este, camino de servidumbre que le separa de las fincas B), C) y E), de Alberto, Gador y Guillermo, respectivamente, camino de servidumbre y linda con Antonia Arévalo Robles; y Oeste, camino de servidumbre que le separa de tierras de Antonio López Vela, hoy no existe. Está atravesada por un camino de servidumbre.»; es decir, por primera vez hace constar la inexistencia de servidumbre al Oeste.

Cuarto. Como fundamento de su acción, también alegan los actores, que don Antonio Sánchez Rodríguez y su esposa, en septiembre de 2000, iniciaron la construcción de un invernadero en la registral 26.605, ocupando el camino de servidumbre que discurría por la misma, entre las parcelas 21 y 39, que ellos venían utilizando; y, asimismo, iniciaron las obras tendentes a instalar un portón de hierro para impedir el acceso a los caminos de servidumbre que rodean la casa cortijo, y el que transcurre entre las parcelas 21 y 39, englobadas en la registral 26.605; alegando, que además, dicho portón les entorpecía el paso por otro de los caminos de servidumbre existentes, camino que no es discutido por los demandados, ni tampoco la utilización que los actores hacen del mismo. Ante tales circunstancias, los demandantes remitieron un telegrama al matrimonio demandado, formado por don Antonio Sánchez y doña María de Gádor Peña, a fin de que paralizaran las obras iniciadas, y advirtiéndoles de que en caso contrario ejercerían acciones legales, el cual fue recibido por la esposa el 9 de octubre de 2000, según está acreditado en las actuaciones.

Los demandados don Antonio Sánchez Rodríguez y doña María de Gádor Peña Alonso, al amparo de lo dispuesto en los artículos 1482 y 1483 del Código Civil, solicitaron que fueran traídos al procedimiento los vendedores de las fincas adquiridas por ellos doña Josefa Sánchez Bolea y sus hijos don Manuel y don Angel Aguilera Sánchez, que efectivamente comparecieron en el procedimiento. Y, al formalizar su contestación ambas partes, negaron la existencia de servidumbre de paso, reclamada por los actores, por las fincas vendidas y adquiridas.

Quinto. El eje central de la demanda la constituye el plano aportado como documento núm. tres, elaborado por el topógrafo don Antonio Sánchez Gázquez en enero de 1979, a instancias de los hermanos Joya Villalobos, que para esta Sala tiene total validez, porque ha sido ratificado por su autor en las actuaciones, al folio 349, manifestando que fue aceptado por todos los hermanos Joya Villalobos, e ilustra de manera clara toda la cuestión litigiosa, al señalar que en la finca, existían 0,4046 m² de caminos (los mismos que se hicieron constar en la inscripción de la finca matriz 26.311), parte

de los cuales, hemos de inferir del plano, transcurrían entre las parcelas 21 y 39 de dicha registral, lo que es confirmado por la repregunta de por don Antonio Sánchez y doña María de Gádor al testigo Sr. Sánchez Gázquez, de si era cierto que por allí no se reflejaba en modo alguno la existencia de un camino, contestando «Que no es cierto que hay una separación entre finca y finca que puede ser un camino», y a otra repregunta de esa misma parte, le contesta que el espacio entre las parcelas 2 a 5 y 11 a 15, sí transcurría un camino, lo que es aceptado por la propia parte, por tanto, si ese espacio sí lo reconoce la parte demandada como camino ¿por qué no, el espacio que transcurre entre las parcelas 21 y 39, si tiene las mismas características en el plano que el reconocido? Asimismo, que el contenido de dicho plano, fue asumido por los hermanos Joya Villalobos, y que debe integrar la descripción de la finca 26.311, lo acredita el hecho de que en la misma, además de la extensión de caminos ya reseñada, se hace constar que tiene una balsa y una casa cortijo, y demás medidas que coinciden esencialmente con la medición que hace el topógrafo don Antonio Sánchez Gázquez. También se ratifica el hecho de que este mapa fue la base de la constitución de la finca 26.311, cuando el testigo don Alberto Joya Villalobos (folio 754), reconoce, al contestar a la repregunta cuarta, que se le mandó hacer un plano de la finca al topógrafo don Antonio Sánchez Gázquez.

Sexto. La primera cuestión en este caso, con todos los antecedentes señalados, consiste en determinar si todos los espacios en blanco de la finca, reseñados en el plano elaborado por don Antonio Sánchez Gázquez, eran caminos y existían, en el momento en que la finca registral 26.311 era propiedad indivisa de los hermanos Joya Villalobos y esposas; y si, tras la división natural y adjudicación que realizaron entre sí, dando lugar a diversas fincas, entre ellas, la registral 26.317, la 26.315 (casa cortijo) y la 26.313, adjudicada la primera a don Antonio Joya Villalobos y esposa, y las dos últimas a don Alberto Joya Villalobos y esposa, seguían persistiendo y eran considerados como caminos, en especial, alrededor de la casa cortijo, porque no se habían hecho desaparecer, o porque no se realizó manifestación contraria en sus escrituras de adjudicación sobre las persistencia de los mismos, únicos supuestos en los que dejaría de surtir efecto lo dispuesto en el artículo 541 de nuestro Código Civil. Debiéndose indicar, que cuando los caminos son calificados en las escrituras públicas como de servidumbre, no estaríamos propiamente, ante el supuesto de nacimiento por destino de padre de familia, sino que nacen en virtud del propio título, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 539 y 597 del Código Civil.

Que los espacios en blanco que hay en la finca son caminos, salvando los que hay alrededor de la casa a los que después se hará expresa referencia, no tiene duda esta Sala, porque así se infiere del plano, lo ratifica la finca matriz, la descripción que se hace de las registrales 26.312 a 26.319 tras la división de la finca matriz, el reconocimiento de varios de ellos por los demandados, las fotografías aéreas aportadas por la demanda, que han sido complementadas, ante las respuestas dadas por el perito Sr. Bonilla Sánchez, con la restitución completa de la zona donde se ubican los caminos litigiosos, de la que se puede apreciar la existencia de los caminos que se reflejan en el plano de la finca matriz, y en especial, se aprecia que la franja de terreno existente entre las parcelas 21 y 39 es un camino; constando igualmente los negativos existentes en el archivo del Instituto Geográfico Nacional, que datan del 3 de octubre de 1985, donde también se puede apreciar la existencia de los caminos que aparecen reflejados en el plano, mirándolos al trasluz. Igualmente, se ve ratificada la existencia de los caminos con el Mapa Topográfico de Andalucía (1043) 3-4 de Berja, correspondiente al año 1995, donde constan también los caminos litigiosos.

Debiendo hacer especial mención, a la descripción de la finca 26.317, donde según ya se indicó, se hace constar

como lindero «Oeste, camino de servidumbre que la separa de tierras de Antonio López Vela», mientras en la finca matriz, registral 26.311, al límite Oeste no existía ninguna servidumbre, sino que lindaba, junto a otros propietarios, directamente don Antonio López Vela; por tanto, si al dividirse la finca, y crearse la 26.317, al Oeste se señala como lindero «camino de servidumbre que le separa de tierras de Antonio López Vela», es porque los originarios propietarios reconocían la existencia del camino que por allí transcurría, que lógicamente antes de la división de la finca no podía tener el carácter de servidumbre, en virtud de la máxima romana *nemine res sua servit iure servitutis*, es decir, que no cabe servidumbre sobre fundo propio, y tras la división de la finca común, le otorgan dicho carácter en virtud del título, a favor de la finca matriz, como se puede deducir de todas las pruebas anteriores e inmediatamente reseñadas, y se puede confirmar, con el plano del catastro actual, que hace coincidir los límites de la propiedad de don Antonio López Vela con la esquina sureste de la parcela núm. 5 y la esquina noroeste de la parcela núm. 39, reseñando la existencia del camino por el lindero Oeste de la finca de los demandados. Asimismo, la finca 26.605, siempre ha hecho constar dicha servidumbre por su lindero Oeste, cuya pervivencia no tiene mucho sentido, si no existiera efectivamente camino entre las parcelas 21 y 39, que viene a integrar la red de caminos de servidumbre, constituidos en virtud de título o por destino e padre de familia, que existen entre las fincas derivadas de la matriz, que facilitan la explotación económica y prestan servicio a las fincas de los actores. Por lo demás, la finca 26.605, está compuesta por las parcelas 19, 20, 21 y 39 del plano, y su capacidad, coincide exactamente con la que según el Sr. Sánchez Gázquez tenían dichas parcelas, es decir, 6.710 m², por tanto, dicha finca no tenía incluida la línea de camino, existente entre la parcela 21 y 39.

Séptimo. Mención aparte y especial merece la finca 26.315, referente a la casa cortijo, donde se observa, que según la descripción registral, linda por su lindero Norte y Oeste, por caminos, Este, por camino de servidumbre, Sur, no hace referencia a que linde con ningún camino, sino que señala «Sur, de Juan Barrionuevo Tapias»; si integramos este hecho con el resto de la descripción que se hace de la finca en la misma escritura, con el plano, con la descripción que se hace en la finca matriz, y, con la restitución fotométrica aportada por los actores, podemos concluir que había una casa cortijo y corrales que medían 385 m², y que estos estaban rodeados de anchuras, que por el lindero Sur llegaban al límite de la finca vecina; y, ello, porque de los espacios que hay en el plano alrededor de la casa, no todo corresponde a camino, sino también a anchuras, sin que se diferencie qué espacio corresponde a anchuras y caminos; siendo de destacar, la ya referida restitución fotométrica de la zona donde se ubican los caminos litigiosos, en base a las fotografías aportadas por los actores, realizadas por el Centro Nacional de Información Geográfica, en la que no se aprecia ningún espacio con signo evidente de ser camino, como sí ocurre por los otros márgenes; por tanto, ese espacio estima la Sala que son anchuras de la casa cortijo. Esta interpretación se apoya también en la descripción registral que se hace de otras fincas de la matriz, así la finca 26.317-N, se describe, usando la misma fórmula: «Norte, de don Manuel Joya Villalobos; Sur, de don Angel Aguilera López; Este, camino que le separa»

Mención aparte merece también el lindero Oeste de la casa cortijo, por la cual, efectivamente, se había constituido una servidumbre de paso por destino de padre de familia, cuyo único sentido era la de prestar un servicio entre la parcela 39, englobada en la finca 26.605 y la casa cortijo (26.315), según podemos deducir una vez que hemos determinado que en el lindero Sur no había camino, y que, ni siquiera comunicaba con la finca del Sr. Barrionuevo Tapias, como se observa en la restitución fotométrica aportada por los actores. Por tanto,

al haberse englobado en la actualidad la propiedad de ambas fincas en la persona de los demandados don Antonio Sánchez y doña María de Gádor Peña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 546.1.º del Código Civil, dicha servidumbre se ha extinguido. Lo que claramente no concurre en el lindero Norte, pues su eliminación conlleva la pérdida de virtualidad de todo el camino que discurre y beneficia a varias fincas de la matriz; ni tampoco en el Este, puesto que dicha servidumbre se estableció expresamente en los títulos cuando ese terreno era de un único propietario, don Alberto Joya, asimismo, por la restitución fotográfica se observa que dicho camino tendría una continuación hacia el Sur.

En consecuencia, en este punto la demanda se debe estimar sólo parcialmente.

Octavo. A mayor abundamiento, ratifica la existencia de las servidumbres de paso, ya por destino de padre de familia, o en virtud de título, el propio informe realizado por don Melchor Aguilar, aportado por los demandados Sr. Sánchez Rodríguez y esposa, que no fue ratificado a presencia judicial, pero que pone de manifiesto que la finca 26.605 y la correspondiente a la casa cortijo 26.315, tendrían una superficie superior a la que consta en el registro, lo que se explica porque está incluyendo superficie que los hermanos Joya Villalobos atribuyeron a caminos. Asimismo, el informe realizado por don Pedro Navarro Fernández, a instancia de doña Josefa Sánchez Bolea, ratificado en el acto de la Vista celebrada ante esta Sala, acredita, asimismo, que dichas fincas tienen una superficie superior a la señalada en el registro para ambas fincas, lo que tiene la misma explicación anterior, es decir, incluye superficie que los hermanos Joya Villalobos destinaron a servidumbre de paso. En igual sentido, de exceso de cabida en la propiedad de los demandados respecto a la registral, se pronuncia el perito don Francisco Bonilla Sánchez.

En cuanto a la prueba testifical, la realizada a instancia de los actores es clara apoyando su tesis, habiendo hecho ya referencia a la del topógrafo don Antonio Sánchez, cuyas manifestaciones se ven ratificadas por hechos objetivos, e, igualmente es clara y contundente doña Mercedes Cara Barriónuevo. Por otro lado, la prueba testifical practicada a instancia de los demandados, es contradictoria, pues en diversas ocasiones admiten la existencia de los caminos litigiosos, debiéndose destacar la testifical de don Alberto Joya Villalobos, obrante al folio 754 de las actuaciones, que tras una serie de manifestaciones que chocan frontalmente con la prueba documental y objetiva existente, termina por remitirse a lo que digan las escrituras. Igual suerte de valoración, por su contraposición con la prueba documental existente, ha de correr las confesiones de doña Josefa Sánchez Bolea, don Antonio Sánchez Rodríguez y su esposa doña María de Gádor, porque, además, es contradictoria entre sí y con los testigos que han aportado, así, por ejemplo, mientras don Antonio Sánchez dice que el portón cuya eliminación solicitan los actores, lo había colocado doña Josefa Sánchez Bolea, su esposa, en el interrogatorio realizado en el acto de la Vista celebrada en esta apelación, reconoce que lo colocaron ellos, asimismo doña Josefa, en contradicción con la Sra. Peña, dice que el portón estaba cuando lo compraron los otros demandados, y el testigo don Julio Maldonado Castro, dice que sólo había unos pontoques, en referencia a unos mojones.

El resto de la prueba practicada, en absoluto contradice lo que se ha declarado expresamente acreditado por la Sala; por tanto, concurren todos los presupuestos exigidos, para que podamos estimar la existencia de servidumbre de paso, salvo por el lindero Sur y Oeste de la casa cortijo (finca 26.315). Así, lo confirma la Jurisprudencia respecto de las servidumbres de destino de padre de familia, v. gr. STS de 3 de julio de 1982 y 9 y 21 de junio de 1971, cuando señala que para el nacimiento y adquisición de dicha servidumbre, es necesario los cuatro requisitos siguientes: a) La existencia de una finca

o dos pertenecientes al mismo propietario; b) Una situación de hecho en el predio único o en ambos, del que resulte visible y fácilmente comprobable la existencia del servicio prestado, c) Que dichos signos hayan sido establecidos por el titular de ambos predios o de la finca única que luego se divide, y d) Que el estado de hechos se transforme en gravamen mediante la enajenación de uno de los fondos o la división del único, subsistiendo el signo.

Noveno. Respecto a las costas, las de primera instancia, dado que la demanda debió ser estimada parcialmente, no se impone a ninguna de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 523, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 1881, y, en cuanto a las costas de esta alzada, no se imponen a ninguna de las partes, de conformidad con el artículo 398.2.º de la Ley de Enjuiciamiento de 7 de enero de 2000.

F A L L A M O S

Que debemos estimar y estimamos parcialmente la apelación interpuesta por don Agustín Arévalo Robles, don Gabriel Aguilera Escobosa, doña Antonia Arévalo Robles, doña Isabel Arévalo Robles, don Francisco Aguilera López, doña Mercedes Gallego Sánchez y don Juan Manuel García Céspedes, contra la Sentencia dictada con fecha 16 de abril de 2002 por el Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Berja, en autos de juicio de Menor Cuantía 30/01, y, en consecuencia, la debemos revocar y revocamos, acordando en su lugar, estimar parcialmente la demanda planteada por los actores frente a don Antonio Sánchez Rodríguez, doña María de Gádor Peña Alonso, y, en consecuencia, declaramos:

1.º Que entre las parcelas 39 y 21 del plano acompañado como documento núm. 3 de la demanda, existe un camino de servidumbre con el trazado y anchura que consta en dicho plano, para el servicio de todas las fincas provenientes de la registral 26.311, es decir, de las fincas segregadas de la representada en el plano.

2.º Que entre las parcelas 21, 20 y 19 del anterior plano acompañado como documento núm. tres de la demanda, y la finca de don Antonio López Vela, existe un camino de servidumbre con el trazado y anchura que consta en el plano, para el servicio de todas las fincas provenientes de la finca 26.311.

3.º Que alrededor de la casa cortijo enclavada entre las parcelas 39, 21, 38 y 40 del plano referido como documento núm. tres de la demanda, existen por su lindero Norte y Este caminos de servidumbre con el trazado y anchura que se infiere de dicho plano, para el servicio de todas las fincas provenientes de la finca 26.311.

Y, asimismo, condenamos a los demandados:

1.º A estar y pasar por dichas declaraciones y a no impedir el paso por dichos caminos, al resto de propietarios de fincas provenientes de la registral de Berja 26.311.

2.º A reponer los meritados caminos de servidumbre a su primitivo estado, dejándolos libres y expeditos, con las medidas que costan e infieren del plano adjuntado como documento núm. tres de la demanda, demoliendo a tal fin cuantas construcciones hubieran realizado o puedan realizar sobre los mismos, y a retirar el portón colocado en el vértice sureste de la parcela 21 y el vértice noroeste de la parcela 40, del referido plano núm. tres.

Las declaraciones formuladas, vincularán a los vendedores de las fincas doña Josefa Sánchez Bolea, don Angel y don Manuel Aguilera Sánchez, a los efectos del artículo 1.481 del Código Civil.

Sin condena a ninguna de las partes sobre las costas causadas en primera instancia y en esta alzada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de su original en el libro de sentencias; y remítase certificación, junto con los autos originales, al Juzgado correspondiente, a sus debidos efectos.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En Almería, a veinticinco de julio de dos mil tres.- La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 154/2003. (PD. 3094/2003).

NIG: 2906742C20030003550.
Procedimiento: J. Verbal (N) 154/2003. Negociado: EF.
Sobre: Desahucio por falta de pago.
De: Doña María Dolores Doña Paniagua.
Procurador: Sr. José Manuel Páez Gómez.
Letrado: Sr. Mapelli Brioso, José Luis.
Contra: Doña Antonio Castaño Moleón.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 154/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga a instancia de María Dolores Doña Paniagua contra Antonio Castaño Moleón sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En la Ciudad de Málaga, a 9 de junio de 2003.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm Dos de Málaga y su Partido, los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado bajo el núm. 154/03 a instancia de María Dolores Doña Paniagua, representada por el Procurador Sr. Páez Gómez y asistido el Letrado Sr. Mapelli Brioso, contra Antonio Castaño Moleón; sobre desahucio, por falta de pago de rentas.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que tiene como objeto la vivienda sita en calle Mosquera núm. 4 (actual núm. 6) primer piso, así mismo declaro haber lugar al desahucio de Antonio Castaño Moleón, condenándolo a que la deje libre, vacía y expedita y a disposición del actor, bajo apercibimiento de ser lanzado si no se verifica en el plazo legal, ello con expresa condena de las costas a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente Resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Castaño Moleón, extiendo y firmo la presente en Málaga a catorce de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

EDICTO dimanante del procedimiento de liquidación de sociedad de gananciales núm. 382/2001. (PD. 3093/2003).

Procedimiento: Liquid. Soc. Gananciales (N) 382/2001.
Negociado: G.
De: Doña María Ruiz Ramírez.
Procuradora: Sra. Guzmán López, Pilar.
Letrado: Sr. Serrano Baena, Juan Luis.
Contra: Don Miguel Martín Enríquez.

Doña María Soledad Gutiérrez López, Secretario de Primera Instancia número Tres de los de El Puerto de Santa María y su Partido.

Hago saber: Que en los autos Liquidación Sociedad de Gananciales 382/01 se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En El Puerto de Santa María a cuatro de junio de dos mil tres.

Vistos por don Miguel Angel López Marchena, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Puerto de Santa María el presente juicio sobre liquidación del régimen económico matrimonial a instancias de doña María Ruiz Ramírez representada por doña Pilar Guzmán López y defendida por el letrado don Juan Luis Serrano Baena, contra don Miguel Martín Enríquez ha pronunciado la siguiente sentencia.

FALLO

Estimo la propuesta de liquidación del régimen económico interpuesta por doña María Ruiz Ramírez contra don Miguel Martín Enríquez, y adjudico la vivienda que fue hogar conyugal sita en esta ciudad en la cuarta fase el Parque Crevillet Fermeza, hoy denominada Glorieta del Género Chico a la actora doña María Ruiz Ramírez.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia al demandado don Miguel Martín Enríquez se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este Juzgado.

En el Puerto de Santa María a cuatro de junio de dos mil tres.- El/La Secretario.